



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 158/2026 - Ciudad de México, martes 16 de junio de 2026](#)

Secretaría de Relaciones Exteriores. Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites y servicios que se realizan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 12.

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites y servicios que se realizan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, lo cual es parte integral del presente.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación o en su caso, la que más favorezca a las personas usuarias para el desahogo del trámite, según corresponda en cada caso en particular.

La Secretaría de Relaciones Exteriores actualizará la información de los trámites y servicios enunciados en este Acuerdo en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, de conformidad con los artículos 51 y 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

La Secretaría de Relaciones Exteriores deberá realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente Acuerdo dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor del mismo.

El requisito consistente en las fotografías de la persona solicitante para el trámite “Solicitud de Constancia de renuncia a la nacionalidad mexicana” se presentará de manera física hasta en tanto se cuente con la solución tecnológica que permita verificar la identidad de la persona solicitante.

Los requisitos consistentes en acta de nacimiento y acta de matrimonio para los trámites “Solicitud de expedición, renovación o reposición de constancia de no antecedentes de naturalización”, “Solicitud de cartas de naturalización”, “Solicitud de Declaratoria de



Nacionalidad Mexicana por Nacimiento”, “Solicitud de Certificado de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento, para el ejercicio de cargo o función en el Gobierno Mexicano” y “Solicitud de Constancia de renuncia voluntaria a la nacionalidad mexicana” serán presentados en tanto se cuente con la línea de acción para la ampliación de las Bases de Colaboración para el fortalecimiento del Registro Nacional de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 216/2024, así como los Votos Concurrentes de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa y del señor Ministro Irving Espinosa Betanzo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 215.

Es **parcialmente procedente** y **parcialmente fundada** la presente **Controversia Constitucional 216/2024**.

Se **sobresee** en la presente controversia constitucional respecto de los actos precisados en el apartado III.3. de esta resolución.

Se **reconoce la validez** del artículo 59, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Se declara la **invalidez** del Decreto Núm. 2329, mediante el cual declara procedente la suspensión del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de La Reforma, Distrito de Putla, Oaxaca; electo para el período constitucional 2023-2025, en virtud de haberse iniciado el procedimiento de desaparición del Ayuntamiento por la causal prevista en la fracción IV del artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinte de julio de dos mil veinticuatro, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado.

La Sentencia emitida en la Controversia Constitucional 216/2024, promovida por el Municipio de la Reforma, Distrito de Putla, Estado de Oaxaca, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del diez de noviembre de dos mil veinticinco.

Voto Concurrente que formula el ministro Irving Espinosa Betanzo en la Controversia Constitucional 216/2024.

Voto Concurrente que formula la señora ministra Yasmín Esquivel Mossa, en la Controversia Constitucional 216/2024.



Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 257.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.2008 M.N.** (diecisiete pesos con dos mil ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2024-2025 en el Estado de México.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 258.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2024-2025 en el Estado de México, lo cual es parte integral del mismo.

Ciudad de México, 13 de mayo de 2026.

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Extracto del Acuerdo SS/10/2026, denominado “Integración de las Secciones Segunda y Tercera de la Sala Superior”.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 341.

Extracto del Acuerdo SS/10/2026 por el que se aprueba el cambio de adscripción de la Magistrada Maestra Natalia Téllez Torres Orozco a la Ponencia número diez, de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

A partir del 16 de junio de 2026, la Segunda Sección de la Sala Superior quedará integrada de la siguiente forma:

MAGISTRADA MAESTRA LUZ MARÍA ANAYA DOMÍNGUEZ.



MAGISTRADO RAFAEL ANZURES URIBE.
MAGISTRADO RAFAEL ESTRADA SÁMANO.
MAGISTRADA DOCTORA MAGDA ZULEMA MOSRI GUTIÉRREZ.
MAGISTRADA MAESTRA NATALIA TÉLLEZ TORRES OROZCO.

A partir del 16 de junio de 2026, la Tercera Sección de la Sala Superior quedará integrada de la siguiente manera:

MAGISTRADO JULIO ÁNGEL SABINES CHESTERKING.
MAGISTRADA SELENE CRUZ ALCALÁ.

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_sala_superior/2026/SS-10-2026.pdf/

www.dof.gob.mx/2026/TFJA/SS-10-2026.pdf

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que la empresa RMCH Construcciones S.A. de C.V. y el C. José Ricardo Montiel Chavarría fueron inhabilitadas por el periodo de tres meses.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 341.

En la presente se comunica que, en cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia definitiva de 05 de agosto de 2022, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 606/20-RA1-01-7, incoado a la empresa RMCH CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. y al C. JOSÉ RICARDO MONTIEL CHAVARRÍA, se resuelve que el Órgano resolutor que la autoridad investigadora sí acreditó los hechos atribuidos al C. JOSÉ RICARDO MONTIEL CHAVARRÍA, y por tanto sí es responsable administrativamente por dicha conducta.

De lo anterior, se impone a RMCH CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Graves la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General.

Asimismo, se impone al C. JOSÉ RICARDO MONTIEL CHAVARRÍA, con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Graves la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal



para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General...”

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dichos particulares, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

La presente Circular, se emite en la Ciudad de México, el día 02 de enero de 2024.

Secretaría Ejecutiva de Administración. Convocatoria para la Licitación Pública Nacional No. OAJ/SEA/DGIM/LP/05/2026.
--

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 401.

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional para la contratación de los trabajos de obra a precio alzado y tiempo determinado.**

Las Bases de esta licitación se publicarán a través de la página de internet del Organo de Administración Judicial con dirección www.oaj.gob.mx, dentro de la sección “Servicios”, “Licitaciones”, en el apartado correspondiente “Inmuebles y Mantenimiento”, “Licitaciones”, “2026”, para su consulta y revisión, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado “Plazo para inscripción”, proporcionándose igual información a todos los participantes.